

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 21 de Julio de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY			
Fechas	0/0	(22 de Agosto de 1919.)		0/0	Fechas	0/0	Preceptos	0/0	Preceptos	0/0	0/0	0/0	0/0		
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES							
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR						Banco de España.....		500			571,00		
		(22 de Agosto de 1919.)						Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500			230,00		
		<i>En diferentes series.....</i>						Banco Hipotecario de España...		500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						Banco de Castilla.....		250	80				
		<i>Estampillado.</i>						Banco Español de Crédito.....		250					
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales						Banco Hispano-Americano.....		500			154,00		
		> E, de 12.000 > >						Unión Española de Explosivos...		100					
		> D, de 6.000 > >						Socied. Gral. Azu-Preferentes.		500			103,00		
		> C, de 4.000 > >						carera España..... Ordinarias..		500					
		> B, de 2.000 > >						Altos Hornos de Vizcaya.....		500					
		> A, de 1.000 > >						Ferrocarriles M. Z. A.....		475			343,50	ptas.	
		> G, de 100 > >						Idem Norte de España.....		475			372,00	id.	
		> H, de 200 > >						Banco Español Río de la Plata.		100 pesos			54,00	id.	
		<i>En diferentes series.....</i>						OBLIGACIONES							
		4 POR 100 AMORTIZABLE						Bonos del Banco de España...		500	Interés anual por 100				
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales						Cédulas del Banco Hipotecario...		500	4				
		> D, de 12.500 > >						Idem id. id.....		500	5		92,40		
		> C, de 5.000 > >						Idem id. id.....		500	6		100,75		
		> B, de 2.500 > >						Idem id. id.....		500	8		110,85		
		> A, de 500 > >						Sociedad Gral. Azuc. ^a España..		500	5				
		<i>En diferentes series.....</i>						{ Serie A.		500	4 1/2				
		4 POR 100 AMORTIZABLE						> B.		500	7				
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales						> C.		500	3				
		> D, de 12.500 > >						1. ^a serie.		500	3				
		> C, de 5.000 > >						2. ^a serie.		500	3				
		> B, de 2.500 > >						3. ^a serie.		500	3				
		> A, de 500 > >						4. ^a serie.		500	3				
		<i>En diferentes series.....</i>						5. ^a serie.		500	3				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Ayuntamiento de Madrid.							
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						Obligaciones.....		500					
		> E, de 25.000 > >						Expropiaciones del Interior.....		500					
		> D, de 12.500 > >						Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500			89,00		
		> C, de 5.000 > >						Idem id. 1918.....		500					
		> B, de 2.500 > >						Cédulas del Ensanche.....		500					
		> A, de 500 > >						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS							
		<i>En diferentes series.....</i>						4 por 100 perpetuo al contado.....		778,900					
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Idem fin corriente.....		"					
		EMISIÓN DE 1917						Idem fin próximo.....		"					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						4 por 100 amortizable.....		150,000					
		> E, de 25.000 > >						5 por 100 amortizable.....		40,000					
		> D, de 12.500 > >						Acciones del Banco de España.....		7,500					
		> C, de 5.000 > >						Idem del Banco Hipotecario.....		"					
		> B, de 2.500 > >						Idem de la Arrendataria de Tabacos...		2,000					
		> A, de 500 > >						Azucarera.—Preferentes.....		12,500					
		<i>En diferentes series.....</i>						Idem.—Ordinarias.....		"					
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %		210,000					
		EMISIÓN DE 1917						Idem id. al 6 %.....		10,500					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO							
		> E, de 25.000 > >						PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a							
		> D, de 12.500 > >						32,70 pesetas por 100 francos.—25.000 a 32,85.							
		> C, de 5.000 > >						125.000 a 32,60.							
		> B, de 2.500 > >						LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a							
		> A, de 500 > >						33,50 pesetas una.—1.500 a 33,55.							
		<i>En diferentes series.....</i>						ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 25,70.							
		5 POR 100 AMORTIZABLE						pesetas por 100 liras.							
		EMISIÓN DE 1917						BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos							
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						a 32,20 pesetas por 100 francos.							
		> E, de 25.000 > >													
		> D, de 12.500 > >													
		> C, de 5.000 > >													
		> B, de 2.500 > >													
		> A, de 500 > >													
		<i>En diferentes series.....</i>													

SUBASTAS

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

En el número 188 de este periódico oficial, correspondiente al día 7 del actual, se insertó un anuncio en la página 67 del Anexo número 1, referente a una subasta de leñas en el monte Vedado de Almazán, número 53 del Catálogo. Como en el encabezamiento del referido anuncio dice "Distrito Forestal de Jerez", se hace público para general conocimiento que la subasta se refiere al Distrito Forestal de Soria.

Soria, 13 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.
S—719

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de 31 de Marzo último, y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de habilitación del patio posterior del Mercado Central de Pescado, bajo el tipo de 574.923,92 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los artículos 38 y 40 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente y dejarlas terminadas en el plazo de un año, a partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde constitucional o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que a continuación se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo que medie desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de nueve a doce de la mañana

de los días hábiles de oficina, en el Negociado anteriormente expresado.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preveído para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 26.746,19 pesetas en la Depositaria Municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de aquella a que asciende el presupuesto de contrata, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo prescrito en el último párrafo del artículo 40 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a las obras de habilitación del patio posterior del Mercado Central de Pescado."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la Ana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación, como se dispone en el párrafo once del artículo 14 del referido Reglamento y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de habilitación del patio posterior del Mercado Central de Pescado, para manifiesto y depósito del mismo, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la can-

tidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 13 de Julio de 1925.—El Alcalde, El Barón de Viver.

S—1242

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último declarando desierto el concurso celebrado para la adquisición de una locomotora-tender, se abre un segundo concurso público con arreglo a los mismos pliegos de bases que rigieron para el primero y admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Se admitirán proposiciones hasta las cuatro horas del día en que se cumplan sesenta, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, o un día después si el determinado de este modo fuese festivo, en la Secretaría de la Junta en horas hábiles de oficina, siendo la fianza provisional del 1 por 100 del importe de la proposición.

El concurso se celebrará a las doce horas del siguiente día en el domicilio de la Junta, calle de Isabel la Católica, núm. 13, ante una Comisión de aquélla y con asistencia de Notario público.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección de Puertos del Ministerio de Fomento y Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficinas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y acta notarial del primer concurso.

Cádiz, 15 de Julio de 1925.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Luis Alvarez Osorio.

Pliego de bases para el concurso de presentación de proyectos y construcción de una locomotora-tender con destino al puerto de Cádiz.

1.º En el primer concurso sólo podrán presentar proposiciones los constructores nacionales, y en el segundo, si aquél resultare desierto, los nacionales y extranjeros.

2.º Los proyectos constarán de Memoria y planos. En aquélla se hará una descripción detallada y completa de la máquina, consignándose en especial los siguientes datos:

Superficie de calefacción de los tubos de la caldera.

Superficie de calefacción del hogar. Presión máxima o timbre de la caldera.

Peso adherente. Capacidades de los depósitos de carbón y agua.

Diámetro interior de los cilindros y carrera del émbolo.

Diámetro de las ruedas motrices.

3.º Al formularse el proyecto se procurará tener en cuenta que la velocidad de esta máquina en el servicio que ha de prestar no podrá exceder de talo kilómetros por hora, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

to 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de Ferrocarriles.

4.ª La locomotora será capaz de remolcar un tren de trescientas (300) toneladas de peso, a una velocidad de ocho kilómetros por hora, en horizontal y curvas de ciento cincuenta (150) metros de radio.

5.ª El Ministerio de Fomento apreciará en conjunto cada una de las proposiciones, sin atender sólo a los precios consignados en ellas, y aceptará la que considere más conveniente, o las rechazará todas; pudiendo también, antes de dictar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases.

6.ª El precio que se fije en la proposición será en pesetas, y en él estarán comprendidos absolutamente todos los gastos que se originen hasta hacer la entrega de la máquina en perfecto estado de funcionamiento sobre el muelle de Cádiz.

7.ª Fuera del sobre que contenga la proposición deberá el proponente presentar un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de provincias, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, en concepto de depósito para garantizar la proposición, una cantidad que no sea inferior al uno por ciento (1 por 100) del importe de la misma.

8.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, una fianza del diez por ciento (10 por 100) del importe de la proposición.

10. El plazo de construcción será el señalado por el adjudicatario en su proposición, y empezará a contarse el día en que reciba aquél la orden de adjudicación y de aprobación del proyecto presentado.

11. El Ingeniero Jefe de Obras públicas, acompañado de una Comisión de la Junta de Obras, del Ingeniero Director y del adjudicatario o representante debidamente autorizado, reconocerá la locomotora y dispondrá se practiquen las pruebas que estime precisas para comprobar el timbre de la caldera y el perfecto funcionamiento de la máquina.

12. Si procediera, como resultado de dicho reconocimiento y pruebas, el recibir la locomotora, se levantará el acta correspondiente, en la cual conste

te que la Administración se hace cargo de la misma.

13. El último día del mes en que se depositen sobre el muelle Marqués de Comillas del puerto de Cádiz todas las piezas que constituyen la máquina, previo examen y aprobación del Ingeniero Director, redactará éste la certificación correspondiente al cincuenta por ciento (50 por 100) del valor de adjudicación, cuyo pago será acordado por la Junta dentro del mes siguiente.

14. La segunda certificación, por valor del cincuenta por ciento (50 por 100) restante del precio, será extendida durante el mes en que se haya firmado el acta de entrega, siendo pagada por la Junta dentro del mes siguiente.

15. La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiera.

16. Serán aplicables a la adquisición de la locomotora-ténder, objeto de este concurso, los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, que a continuación se copian:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios de Obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en

cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a la dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé origen, o el subsiguiente, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescrita en el párrafo anterior.

Cádiz, 18 de Septiembre de 1924.—
El Ingeniero Director, Eugenio Suárez.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las bases facultativas correspondientes, deberá regir para la adquisición por concurso de una locomotora-ténder para el puerto de Cádiz.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar el día siguiente a los sesenta de publicado su anuncio en la GACETA, o un día después, si el determinado de aquel modo fuese festivo, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta y con asistencia del Sr. Director facultativo y de Notario público.

El anuncio se publicará también en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*.

Artículo 2.º Durante los sesenta días siguientes al anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, todos los días no festivos y desde las diez a las catorce horas, se admitirán en la Secretaría de la Junta las proposiciones para tomar parte en aquél. Con ellas se presentará el resguardo que se cita en la base 7.ª, cuya garantía provisional será devuelta dentro de las veinticuatro horas siguientes a la celebración del concurso, si en él se desecha la proposición respectiva, o cuando se comunicase a la Junta la adjudicación del suministro, y en cuanto a los que no resulten favorecidos por dicha adjudicación.

Artículo 3.º El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de la presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho y de la cédula personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota de ella.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase 8.ª (una peseta), serán cerradas y deberán estar redactadas en castellano, teniéndose en cuenta el pliego de bases facultativas y acompañando los documentos que se prescriben en la base 2.ª. Habrá también, en su caso, acompañarse el poder u otro documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición.

Artículo 4.º Los pliegos de condiciones, anuncio de concurso, modelo de proposición y todos los demás antecedentes estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta y en el Negociado de Puertos de la Dirección general de Obras públicas,

durante el período de admisión de proposiciones y en los días y horas hábiles de oficinas.

Artículo 5.º La Junta desechará en el acto del concurso todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes, admitiendo sólo para su examen y tramitación ulterior las que reúnan los requisitos establecidos, y proponiendo a la Superioridad la adjudicación a favor de la que considere más ventajosa, o la declaración de desierto para el concurso, si no encuentra aceptable ninguna de las presentadas.

Artículo 6.º Constituida la fianza definitiva y firmada la escritura de contrato, se devolverá al adjudicatario el resguardo de la provisional.

La falta de cumplimiento de los anteriores requisitos se entenderá como renuncia tácita del adjudicatario al concurso, con pérdida del depósito provisional y demás penalidades que determina el artículo 51 de la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 7.º Los gastos de acta de apertura de las proposiciones, escritura y anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 8.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, en la forma consignada en las bases 13 y 14 del pliego, y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,20 por 100, por la Junta de Obras del puerto.

Artículo 9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Artículo 10. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 30 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros, aprobado por Real orden de 23 de Mayo de 1910.

Artículo 11. El concurso y suministro se ejecutará con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones generales vigentes para la contratación de obras públicas, en cuanto no estén modificadas por los especiales aprobados para la licitación.

Cádiz, 3 de Junio de 1925.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, L. A. Ossorio.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 192... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de una locomotora-ténder para el puerto de Cádiz, se comprometo a realizar dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en pesetas y con letra) y en el plazo de ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

S—1234

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE PALMA DE MALLORCA

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del ramo de Guerra de Palma de Mallorca.

Hace saber: Que debiendo arrendarse por el ramo de Guerra la explotación agrícola y pecuaria de la isla de Cabrera, por el presente se convoca a los que deseen tomar parte en dicho concurso para que presenten sus ofertas en esta Jefatura, sita en la calle del Socorro, número 54, en los días laborables, de nueve a trece, donde estará de manifiesto el modelo de proposiciones en un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de estas islas.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las proposiciones y que en su día han de servir de base para el contrato de arriendo, son las siguientes:

1.º Se saca a concurso el arrendamiento de la explotación agrícola y pecuaria de la isla de Cabrera y sus anexos, pudiendo el arrendatario disponer libremente de todos sus productos y pastos, así como también de toda la caza.

2.º Este arrendamiento se hace por años agrícolas, considerándose prorrogado indefinidamente, y empezará el día 8 de Septiembre de cada año, terminando el 7 del mismo mes del año siguiente.

3.º Podrá rescindirse por cualquiera de las partes avisando a la otra con seis meses de anticipación a la terminación del año agrícola, o sea antes del día 8 de Marzo de cada año.

4.º El precio de este arrendamiento no podrá ser inferior a 2.300 pesetas anuales, que ingresará el arrendatario en la Delegación de Hacienda de esta provincia por anualidades adelantadas.

5.º Podrá disponer de todas las edificaciones existentes en la isla que no sean necesarias o tenga ocupadas el ramo de Guerra ni los demás departamentos del Estado.

6.º Podrá disponer también de toda la leña de monte bajo que le sea necesaria para sus usos, no pudiendo enajenar cantidad alguna.

7.º El arrendatario se obliga a cuidar y abonar convenientemente las tierras de labor a usos y costumbres de buen labrador.

8.º Queda terminantemente prohibido al arrendatario cortar ninguna clase de arbolado.

9.º Podrá disponer de todas las aguas potables que se encuentren en la isla, siempre que no sean necesarias para fines del ramo de Guerra.

10. El Jefe de Propiedades o entidades que delegue podrán inspeccionar los cultivos cuantas veces lo crea conveniente para ver si cumple en todas sus partes el contrato.

11. Permitirá el libre paso por todos los terrenos al Guarda-Comserje que tenga nombrado el ramo de Guerra, con objeto de que pueda ejercer la debida vigilancia, obligándose a cederle las habitaciones

necesarias para su alojamiento, con arreglo a su clase, así como también para su familia.

12. Las habitaciones a que se refiere la condición anterior se fijarán de acuerdo con el Jefe de Propiedades.

13. Facilitará, en cuanto sea posible, los auxilios que le reclamen las Autoridades y Comisiones militares que visiten la isla y sus anexos, y asimismo permitirá su libre acceso a todas las dependencias y terrenos que convenga para llenar debidamente sus cometidos.

14. En caso de efectuarse obras que le ocupen una extensión de terrenos de cultivo que por su importancia pueda influir en el precio del arrendamiento, se procederá a la formación de un nuevo contrato con la reducción de precios conveniente, y lo mismo en el caso de ocuparlo todo y parte de las islas con notorio perjuicio para el cultivo.

15. Serán de cuenta del arrendatario los gastos de Notario por asistencia en el acto del concurso, de recepción de ofertas y formación de escrituras o contratos en el número de ejemplares que sean necesarios al ramo de Guerra, los de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Palma de Mallorca, 17 de Julio de 1925.—El Jefe de Propiedades, P. A. Julio Oliva.

S—1248

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, D. graduada; sexo, Maestro; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestro, censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestro, censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestro, censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestro, censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestro, censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem,

provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestro; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, D. graduada; sexo, Maestra; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestra; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestra; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestra; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestra; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestra; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Sevilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem; clase de destino, Sección; sexo, Maestra; censo, 205.723; causa de la vacante, nueva creación.

Estas plazas fueron creadas con carácter definitivo por Real orden de 27 de Junio último (GACETA de 6 de Julio).

Morón, Ayuntamiento de Morón, provincia de Sevilla; clase de destino, unitaria número 2; sexo, Maestra; censo, 18.687; causa de la vacante, jubilación; fecha de la misma, 8 de Julio de 1925.

Sevilla, 16 de Julio de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de primera Enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer. P—727

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

El expediente iniciado en 4 de Marzo de 1914 por D. Marcos Muñoz Samaniego como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad anónima Electro Molinera Fermosellana, con objeto de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas del río Tormes, en el término municipal de Trabancá, para usos industriales, se ha declarado caducado por este Gobierno civil en 9 del corriente, por llevar más de once años paralizado, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Febrero de 1913, recordada en 13 de Octubre de 1924.

Salamanca a 11 de Julio de 1925. El Gobernador civil (ilegible).

P—718

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El Tribunal de Cuentas del Reino,

en sentencia dictada con fecha 12 de Julio de 1924, acordó la pérdida de la fianza prestada por D. Jerónimo Fernández Alcázar para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de Osuna y la aplicación a favor del Tesoro del importe de la misma.

Dicha fianza fué constituida por el Sr. Fernández Alcázar en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia en 4 de Septiembre de 1900 por un importe de 2.500 pesetas y con los números 8 de entrada y 64 de registro.

Por el presente se requiere tanto al repetido Sr. Alcázar, como a la persona que pudiera tener el resguardo del citado depósito, para que lo presente en esta Tesorería Contaduría de Hacienda, en la inteligencia de que, de no efectuarlo y transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, quedará dicho resguardo nulo y sin ningún valor ni efecto, procediéndose a efectuar la operación ordenada por la Superioridad.

Sevilla, 11 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Micheo Barbolla.

P—720

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE ALGECIRAS

Por el presente se hace saber a Pedro García Rodríguez, natural y vecino de Cortes (Málaga), con residencia últimamente en El Buñuelo, de aquel término, reo afecto al expediente de contrabando número 290 de 1921, instruido con motivo de una aprehensión de tabaco extranjero efectuada por Carabineros, en Jimena, el día 14 de Noviembre de 1921, que la Junta administrativa celebrada en esta Administración el día 13 de los corrientes, para ver y fallar el referido expediente, ha acordado por unanimidad:

1.º Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

2.º Que es responsable de la misma Pedro García Rodríguez.

3.º Que procede imponerle la multa del duplo del valor del tabaco aprehendido, grado medio de la que señala la ley, o sean 1.181 pesetas.

4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Que se publiquen estos acuerdos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; y

6.º Que caso de no satisfacer la multa, y por insolvencia del reo, sufrirá éste la prisión subsidiaria que determina el artículo 29 de la ley citada.

Algeciras, 15 de Julio de 1925.—El Presidente de la Junta Administrativa, P. O., J. López.

P—732

Por el presente se hace saber a Antonio González Jiménez, de veinticinco años de edad, natural de Tarifa y vecindado en esta ciudad, calle Los Barreros, sin número, reo

afecto al expediente de contrabando número 42 de 1922, instruido con motivo de una aprehensión efectuada por Carabineros en el puesto de Paredones, a los siete días del mes de Febrero de 1922, que la Junta administrativa celebrada en esta Administración el día 13 de Julio de 1925 para ver y fallar el referido expediente, ha acordado por unanimidad:

1.º Declarar que el hecho constituye una falta de contrabando.

2.º Que es responsable de la misma el inculpado Antonio González Jiménez.

3.º Que procede imponerle la multa del triple del valor del tabaco aprehendido, grado mínimo de la que señala la ley, o sean 3.956 pesetas.

4.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Que se publiquen estos acuerdos por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; y

6.º Que caso de no satisfacer la multa, y por insolvencia del reo, sufrirá éste la prisión subsidiaria que determina el artículo 29 de la ley citada, advirtiéndole la obligación que tiene de hacer efectiva la parte de la multa que le corresponde en la Caja de esta Administración, en el plazo de quince días a contar de esta fecha, transcurrido el cual sin haberlo efectuado quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 15 de Julio de 1925.—El Presidente de la Junta Administrativa, P. O., J. López.

P—733

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS REGADOS DE VIZCAYA

Por acuerdo de la Junta Central de Transportes del 5 de Mayo próximo pasado, ratificando el de esta Junta provincial, se ha otorgado la concesión con exclusiva y como de la clase A, del servicio de viajeros entre Bilbao y Sopuerta, a favor de D. José Arana Uriarte.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Bilbao a 12 de Julio de 1925.—El Secretario, José Ortega.

P—728

Por acuerdo de la Junta Central de Transportes Mecánicos del 25 de Mayo próximo pasado, ratificando el de esta Junta provincial del 6 de Abril del mismo año, se ha otorgado la concesión con exclusiva y como de la clase A, del servicio del correo, viajeros y mercancías, entre Gueñes y Galdames, a favor de don Víctor Gorrochategui y Alday.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924.

Bilbao a 12 de Julio de 1925.—El Secretario, José Ortega.

P—729

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que D. Joaquín Freixas Martorell, Notario que era de Vallís y antes de Lérida, ha cesado en el cargo, por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 84 del Reglamento notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción. Barcelona, 16 de Julio de 1925.—El Excmo. Presidente, Manuel Borrás y de Palau. X—2394

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 13 de Febrero de 1925, con los números 262.619 de entrada y 105.161 de registro correspondiente al constituido por la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, en 12.000 pesetas nominales, en títulos del Empréstito Villa de Madrid, 1914, como garantía de la contrata de las obras de empedrado con material granítico ordinario de las calles de Ayala, entre Alcalá y Paseo de Ronda y Juan de Urbieto, entre Granada y Valderribas y Sánchez Barcáiztegui, entre Pacífico y Granada (Madrid), se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 17 de Julio de 1925.—El Ordenador de Pagos, Antonio Ruiz de Casteñeda.

X—2392

LA VERDADERA UNION ESPAÑOLA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Doctor Dou, 4, principal.

Balance general del capital activo, pasivo y líquido, formalizado en 31 de Diciembre de 1924.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja:	
Existencia en la misma....	32.941,47
Representantes.	
Saldo activo de esta cuenta.	45.842,60

	PESETAS
Crédit Lyonnais:	
Saldo a nuestro favor en cuenta corriente	6.666,00
Crédit Lyonnais e/ valores:	
Importe de los valores en 31 de Diciembre de 1924.	42.525,00
Banco España e/ valores:	
Importe de los valores en 31 de Diciembre de 1924.	4.723,00
Banco Anglo-Sudamericano:	
Saldo a nuestro favor en cuenta corriente.....	10.783,95
Material:	
Valor real del mismo.....	12.786,85
Instalación radiográfica:	
Valor real de la misma.....	10.500,00
Mobiliario:	
Importe real del mismo...	4.268,70
TOTAL.....	171.039,57

PASIVO	
Reservas:	
Siniestros pendientes de liquidación o de pago.....	19.132,00
Impuestos a liquidar:	
Cálculo de los diferentes tributos pendientes de pago	6.190,64
Dividendo 1921:	
Beneficio de dicho ejercicio pendiente de reparto.....	22.796,44
Dividendo 1922:	
Beneficio de dicho ejercicio pendiente de reparto.....	11.230,13
Dividendo 1923:	
Beneficio de dicho ejercicio pendiente de reparto.....	14.711,20
Dividendo 1924:	
Beneficios obtenidos en dicho ejercicio.....	46.969,16
Capital:	
Importe total suscrito.....	50.000,60
TOTAL.....	171.039,57

Cuenta de pérdidas y ganancias.

	PESETAS
DEBE	
Subsidios por enfermedad:	
Importe líquido de los que han sido satisfechos durante el año.....	409.297,15
Subsidios por invalidez.	
Importe de los liquidados durante el año.....	1.636,00
Gastos de Administración.	
Gastos generales.....	17.479,90
Comisiones	54.514,30
Gastos de automóvil.....	5.853,70

	PESETAS
Facultativos clínica.....	
Gastos viajes.....	50.435,20
Idem Administración.....	10.925,30
Idem propaganda.....	15.657,20
Idem clínica.....	21.799,00
Idem representación.....	22.742,70
Propaganda clínica.....	15.490,20
Inspecciones facultativas...	24.214,05
Gastos inspección.....	36.296,80
Personal.....	53.903,50
Impuestos.	
Impuesto de utilidades.....	3.538,20
Idem del timbre.....	1.584,46
Idem a liquidar.....	6.190,64
Reservas.	
Por los siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1924....	19.142,00
Crédit Lyonnais e/ valores.	
Quebranto por diferencia cotización con relación al ejercicio anterior.....	2,50
Mobiliario	
Por 10 por 100 de depreciación del mismo.....	474,30
Material.	
Por el consumo.....	3.000,00
Quebrantos y cambios.	
Quebrantos en negociación de giros.....	2,55
Sallos y timbres.....	1.650,00
Saldos incobrables.....	3.984,55
Dividendos a repartir.....	46.969,16
TOTAL.....	841.560,26
HABER	
Primas.	
Importe líquido de las recaudadas	818.511,75
Reservas ejercicio anterior.	
Siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1923.....	17.631,00
Impuestos a liquidar del ejercicio anterior.	
impuestos no liquidados en 31 de Diciembre de 1923.	2.361,66
Cupones.	
Importe de los cupones cobrados durante el año...	2.697,15
Intereses.	
Importe de los devengados por las cuentas corrientes de Bancos.....	97,50
Amortización de valores.	
Beneficio a nuestro favor entre el importe cobrado por la amortización de un título de la Deuda amortizable, serie C, y el importe satisfecho por la compra de otro para sustituirlo	261,10
TOTAL.....	841.560,26

X—2386

El Gerente, Rafael Campins.

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 30 DE ABRIL DE 1925

ACTIVO	PASIVAS
Efectivo	15.207.807,87
Tabaco en rama.....	88.123.007,73
Efectos para la fabricación.....	2.101.724,98
Labores peninsulares por su labor en venta.....	200.505.010,70
Labores del extranjero por su valor en venta.....	72.819.210,81
Labores de comiso.....	220.634,90
Labores en comisión por su valor en venta.....	17.091.755,20
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....	14.437.533,54
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	27.211.776,00
Costo de las labores vendidas.....	102.478.183,03
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	33.625.820,81
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	5.260.081,97
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	52.115,72
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	703.958,83
Gastos generales de Administración del Timbre.....	2.873.412,76
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	2.482.584,11
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	275.024,11
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	211.818.049,00
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	197.475.920,14
Varias cuentas.....	0
Efectos en cartera.....	29.624.310,65
Depósitos por fianzas en valores.....	17.141.000,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	4.156.930,84
Material del Estado para el Resguardo especial.....	0
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	131.420,88
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.007,17
Tesoro público por tabaco noivo llamado "Cuecarachero".....	37.250,10
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	4.621.335,11
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	2.212.221,66
Tesoro público por cerillas y fósforos.....	0
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	209.551.125,48
Liquidación de la Renta del Timbre.....	195.351.057,87
	1.474.843.942,84
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Fondo de reserva:	
Estatutaria.....	6.000.000,00
Especial.....	31.000.000,00
	37.000.000,00
Venta de tabacos.....	349.026.641,39
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	9.865.687,01
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	207.007.450,56
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	17.061.765,40
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Productos de la Renta del Timbre.....	210.982.955,01
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	52.298,26
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	217.664.018,34
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	195.510.536,32
Banco de España por créditos especiales.....	42.911.779,22
Cuentas corrientes.....	3.212.649,72
Depositantes por fianzas.....	17.449.233,63
Ganancias y pérdidas.....	6.898.540,47
Dividendos.....	403.975,63
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	169.035,30
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	2.055,09
Sobres monederos.....	7.479,56
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios.....	3.992.544,86
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	0
Varias cuentas.....	86.032.404,16
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....	753.221,86
	1.474.843.942,84

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Julio de 1924 a 30 de Abril de 1925.....	210.036.642,39	200.982.955,01
Recaudación desde 1.º de Julio de 1923 a 30 de Abril de 1924.....	344.563.454,76	195.374.034,37
	4.473.189,63	5.308.920,64

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANO, DE VALENCIA

En los autos de mayor cuantía que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos, Secretaría de D. Adolfo Sirvent, promovidos por el Procurador D. Luis R. Giner Cervera, en nombre de D. Salvador A. Ferrer, contra doña Antonia Ramos Ríos, viuda de Alonso, con fecha 17 de Junio último se decretó la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de la demandada doña Antonia Ramos Ríos, viuda de Alonso y dirigido exhorto al Juzgado de primera instancia de Bilbao, resulta que los valores sobre los que ha sido efectuada obrante en poder del Banco de Bilbao, son los siguientes:

Depositados en la Casa de París de dicho Banco de Bilbao, a nombre de Herederos de Isidro Alonso, de los cuales es usufructuaria doña Antonia Ramos: 20 títulos renta francesa, 4 por 100, 1917, 50.000 francos nominales; 60 títulos Renta Francesa, 4 por 100, 1918, francos nominales 150.000; 13 obligaciones Chino, 5 por 100, oro, 1903, francos nominales 6.500; 100 bonos Tesoro chino, 7 por 100, francos nominales 50.000; 36 obligaciones Minas Geraes 5 1/2 por 100, 1916, francos nominales 9.000; 1 obligación empréstito portugués, 3 por 100, 3.º francos nominales 166,67; 64 obligaciones empréstito Roumain, 5 por 100, 1913, amortizable, francos nominales 27.000; 100 obligaciones Empréstito Exterior Provincia Santa Fe, 5 por 100 1910, francos nominales 50.000; 502 Obligaciones Empréstito Serve, 4 por 100, 1895, amortizable, francos nominales 251.000; 65 obligaciones Empréstito Otomano, 4 por 100, 1890, francos nominales 32.500; 115 obligaciones empréstito otomano, 5 por 100, 1896 francos nominales 57.500; 125 obligaciones empréstito otomano, 4 por 100, 1902, francos nominales 62.500; 8 Scripts Empréstito otomano, 4 por 100, 1890 (14/3/915—14/3/920), francos nominales 10.500; 8 Scripts empréstito otomano 4 por 100, Septiembre 1920 a Septiembre 1922, 3.900 francos nominales; 21 Scripts Empréstito otomano, 4 por 100, obligaciones amortizadas, francos nominales 10.500; 4 Scripts Empréstito otomano, 4 por 100, obligaciones amortizadas, francos nominales 20.600; 13 Scripts Empréstito

otomano, 5 por 100, 1896 (Enero 1915 a Enero 1920), 20.137,50 francos nominales; 11 Scripts Empréstito otomano, 5 por 100, 1896 (7/920 a 7/922), francos nominales 6.750; 2 Scripts Empréstito otomano, obligaciones amortizadas, francos nominales 15.000; 5 Scripts Empréstito otomano, obligaciones amortizadas, francos nominales 2.500; 3 Scripts Empréstito otomano, 4 por 100, 1902 (17/1/915 a 14/1/920), francos nominales 13.750; 5 Obligaciones Empréstito Donanes (Julio 1920 a Enero 1921); francos nominales 2.500; 20 Obligaciones, 4 por 100, conv. Unific (14/3/915 a 14/5/920), francos nominales 55.000; 51 acciones Crédit National, 5 por 100, 1920, francos nominales 25.500; 50 obligaciones Crédit National, 5 por 100, 1920, francos nominales 25.000.

Cuenta corriente a nombre de la testamentaria de D. Isidro Alonso, por un saldo de francos 11.083,49. Depositados en la sucursal de Londres, de dicho Banco de Bilbao, a nombre de herederos de Isidro Alonso, de los cuales es usufructuaria doña Antonia Ramos Ríos, viuda de Alonso.—351 Obligaciones provincia de Buenos Aires 5 por 100, 1915, £. nominales 3.510; 96 ídem id., 5 por 100, 1908, £. 2.000; 122 Obligaciones Brasil, 5 por 100, 1914, £. nominales 2.440; 225 Obligaciones Brasil, 5 por 100, 1898, £. nominales 4.500; 95 Obligaciones Japón, 5 por 100, 1907, £. nominales 3.900; 50 Obligaciones Japón, 5 por 100, 1907, £. nominales 1.000; 72 Obligaciones Japón, 5 por 100, 1907, £. nominales 2.000; 131 bonos japoneses, 5 por 100, 1907, lib. nominales 2.620; 126 bonos japoneses, 5 por 100, 1907, L. nominales 2.520; 84 Bonos Japoneses, 5 por 100, 1907, £. nominales 5.160; 100 Bonos provincia Buenos Aires, 5 por 100, Cons Loan, 1915, £. nominales 1.000; 20 Bonos japoneses, 5 por 100, 1907, £. nominales 800; 84 Bonos Brasil, 4 por 100, 1889, £. nominales 30.000; 640 Bonos portugueses, Exterior, 3 por 100, 1.ª, £. nominales 20.000; 24 Bonos argentinos Railway Guarantee Rescisión, 4 por 100, 1896, £. nominales 6.000; 18 Bonos portugueses, 3 por 100, Exterior, 3.ª, £. nominales 358-4-0; 160 Bonos Chino Government, 5 por 100, 1913, £. nominales 3.200; 44 Bonos portugueses, Exterior, 3 por 100, 3.ª, £. nominales 2.069-12-0; 94 Bonos Chino Republic., 5 por 100, 1913, £. nominales 300; 6 Bonos Chino Republic., 5 por 100, 1913, £. no-

minales 120; 165 Bonos Chino Republic., 3 por 100, 1908, £. nominales 3.360.

Depositados en la Casa de París de dicho Banco de Bilbao, a nombre de doña Antonia Ramos Ríos: 5 Obligaciones Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, francos nominales 2.500; 64 obligaciones Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, francos nominales 32.000; tres acciones Compañía Asturiana de Minas, francos nominales 13.000; 76 obligaciones Compañía Asturiana de Minas, 6 por 100, francos nominales 38.000; Una obligación Ste. Metallurgiques de Montbart, Aulouye, Francos nominales 500; Cuenta corriente a la vista, con un saldo de francos 24,33 y cuenta corriente a siete días vista, con un saldo de francos 3.522,74.

Depositados en la Central de Bilbao, de dicho Banco de Bilbao, a nombre de doña Antonia Ramos Ríos: 6 obligaciones Ferrocarril Norte de España, 6 por 100, Especiales, pesetas nominales 3.000.

A escrito de la parte actora se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Juez, Sr. Piquer, Valencia, 15 de Julio de 1925.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, con el exhorto diligenciado que se acompaña y de acuerdo con lo solicitado y lo dispuesto en el artículo 1.410 de la ley de Esjuiciamiento civil, póngase en conocimiento de la demandada doña Antonia Ramos Ríos, viuda de Alonso, la retención llevada a efecto de los valores de la misma, cuya notificación se practicará por medio de las oportunas cédulas que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y fijación de otras en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, de esta ciudad, fijándose en aquéllos la copia simple presentada en rebeldía de dicha demandada, que los tiene señalados.

Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Piquer.—Ante mí, Adolfo Sirvent."

Y para que sirva de notificación en forma a doña Antonia Ramos Ríos, viuda de Alonso, extendiendo la presente que para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro y firma en Valencia a 15 de Julio del año 1925.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

X-2393